

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, SECRETARIA DE
GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 8 de abril de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**DECIMOTERCERO.- JUNTA DE MAGISTRADOS/AS SECCIÓN
PRIMERA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA.**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Magistrados/as de la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, celebrada el día 5 de abril de 2022, para tratar del asunto relativo a la exención de reparto del Magistrado Ponente, D. Augusto Maeso Ventureira durante dos meses, a fin de que se dedique al estudio del RPO 1087/2016, y del tenor literal siguiente:

"El día 7 de marzo del presente año comenzarnos la celebración en esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, en sesiones de lunes a jueves, del juicio oral del RPO 1087/2016. A instancia de la defensa, debido a la modificación, en sentido agravatorio de las conclusiones formuladas por las acusaciones pública y particular, hemos acordado un aplazamiento de sus sesiones, hasta el próximo lunes día 11, estando prevista su finalización el día 13 del presente mes de abril.

La causa presenta especial complejidad, su acusado se encuentra en situación de prisión provisional desde el día 4-5-2018, el sumario abarca 9.791 folios, cuenta con 18 piezas separadas y con muy abundante prueba documental, mucha de la cual se contiene en miles de archivos digitales que se encuentran en diversos discos duros, CDs y DVDs. cuya debida identificación y manejo requiere una importante dedicación temporal, incluso para la mera localización de cada una de las imágenes y vídeos referidos por las partes. Las acusaciones pública y particular califican los hechos como constitutivos de numerosos delitos contra la intimidad, estafa, contra la libertad sexual, contra la integridad moral y de corrupción de menores, cometidos sobre un total de 17 afirmadas víctimas, siendo distintos los hechos que afirman en relación a cada una de ellas. Y por tales delitos solicitan un elevadísimo número de años de prisión para el acusado.

La complejidad de las actuaciones y la necesidad de que la sentencia se pueda dictar en un plazo razonable aconseja que el Magistrado Ponente, Augusto Maeso

Ventureira, esté exento de reparto durante un periodo de dos meses, a fin de que pueda dedicarse al debido estudio del proceso.

La pendencia de asuntos del resto de Magistrados de la Sección permite que, durante dicho periodo, puedan asumir el exceso de reparto que les correspondería a consecuencia de referida exención temporal del Magistrado Sr Maeso.

Por lo expuesto, al amparo de lo previsto en el art. 34.4 y concordantes del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, los referidos Magistrados acuerdan proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la referida exención temporal de reparto.

La Sala, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 y concordantes del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorio de las actuaciones judiciales, se acuerda la exención del reparto de asuntos al Ilmo. Magistrado D. Augusto Maeso Ventureira entre los días 19 de abril y 19 de junio, ambos inclusive, de 2022 atendiendo a las siguientes razones: i) la complejidad del procedimiento RPO 1087/2016 del que es ponente atendiendo a su extensión de su soporte documental (9.791 folios y 18 piezas separadas), así como la entidad de los elementos que integran su cuadro probatorio (prueba personal practicada entre el 7 de marzo y el 13 de abril, prueba documental contenida en un elenco de discos duros, CDs y DVDs); ii) la necesidad de que la sentencia se pronuncie en un plazo razonable, máxime cuando el acusado se encuentra en situación de prisión provisional y iii) la posibilidad de que el resto de magistradas/os de la Sección asuman el exceso de reparto atendiendo a la limitada pendencia del Tribunal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno de los Tribunales. ***De forma específica comuníquese esta resolución al Tribunal de procedencia para que se proceda al cumplimiento de esta decisión gubernativa por la Oficina de Registro y Reparto.***

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 11 de abril de 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES

